



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la Recomendación N° 14/98 del
Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la
presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 165/1998



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EL PARLAMENTO PATAGONICO

RECOMIENDA

Artículo 1°.- A los señores Legisladores Nacionales de las Provincias integrantes de la Región Patagonia la pronta sanción de una Ley Federal de Hidrocarburos, que asegure la inmediata efectivización del dominio del subsuelo a las provincias, en virtud de lo establecido por el artículo 124 de la Constitución Nacional, garantizando además la efectiva representación proporcional de las jurisdicciones hidrocarburíferas en la conformación y funcionamiento del Ente Federal; la potestad provincial en el diseño, ejecución y control de las políticas de medio ambiente, enmarcadas en el artículo 41 de la Constitución Nacional; la igualdad de tratamiento fiscal y el irrenunciable derecho jurisdiccional provincial a dirimir en su justicia las cuestiones controversiales surgidas por aplicación de esta norma federal.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los poderes ejecutivos y legislativos de las provincias que integran este Parlamento.

FIRMADO: Olga Ena Massaccesi, Presidente, Parlamento Patagónico, Nidia Viviana Marsero, Secretaria

RECOMENDACION N° 14/98